

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “APOYO PARA ESTUDIAR EN LA ESCUELA NORMAL MIGUEL HIDALGO DE ATEQUIZA, BAJO LA MODALIDAD DE INTERNADO, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO FISCAL 2019.

Guadalajara, Jalisco a 25 de marzo del 2019

SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES

1.- FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 2, 7 y 8 fracción III de la Ley General de Educación; artículos 15, 36, 46 y 50 fracciones X y XI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 4 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones I, IV, V y VI, 7 numeral 1 fracción III, 8, 11 numerales 1 y 2 fracción II, 13 numeral 1 fracciones II, V, VI y VII, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I, V y IX, 16 numeral 1 fracción VII y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 4 fracciones I, IV, V, VI y VIII, 5, 6, 7 fracción II, 8, 9, 10, 13, 14 fracciones V, VI, VIII, XI, XII y XIV, 16, 31 bis, 32, 33 párrafo primero, y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; en asunción de las facultades que se me confieren, conforme a los artículos Décimo y Décimo Primero Transitorios del DECRETO 27213/LXII/18 que abroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y crea la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 fracciones I y III, y 9 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4 fracción I, 6, 7 fracciones I, II, V, IX, X, XI, XII, XX, XXIII y XXV, 9 párrafo primero y cuarto, 11, 13 fracciones II y VIII, 14 fracciones IV, XVII y XXXII, 74, 76, 90, 90 BIS, 91, 92 fracciones VIII y XVII y 93 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a recibir educación, además de que será el Estado quien garantizará la calidad en la misma, como un derecho de las personas.
- II. En ese mismo sentido, el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, refiere que el sistema educativo estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Por su parte, la Ley General de Educación en los ordinales 2°, 3° y 7°, confiere que todos los habitantes del Estado, tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia; y que el Estado está

obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, enfocados a que contribuyan al desarrollo integral y a favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos, en las personas.

- IV. En esa misma tesitura, el artículo 32 del citado ordenamiento legal, refiere que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.
- V. Para ello, la autoridad educativa, podrá otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación, situación que se contempla en el ordinal 33 en su fracción VIII, del referido constituyente.
- VI. En el ámbito estatal, la Ley de Educación del Estado de Jalisco, determina en los artículos 2°, 3° y 92 fracción VIII, que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia; siendo la educación, un proyecto fundamental del ser humano que tiene como propósito su desarrollo integral, además de impulsar el desarrollo y la innovación tecnológica, y para garantizar lo anterior, el Estado podrá desarrollar programas tendientes a otorgar becas a los educandos.
- VII. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033, consideran como temas prioritarios incrementar el acceso, la equidad y la calidad de la educación a través de la ampliación de las oportunidades educativas, en especial la población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza y reducir el rezago educativo.
- VIII. En coyuntura de lo antes plasmado, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en la fracción II del artículo 7°; reconoce y considera a la educación como un derecho para el desarrollo social.
- IX. De conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, es la dependencia encargada de dar cumplimiento a las obligaciones del gobierno del estado de Jalisco en materia educativa.
- X. La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, señala en los artículos 19, 20, 101, 102 y 103; que el Estado deberá de garantizar el uso eficiente de los recursos en cada uno de los programas, así como instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación de los recursos financieros, tomando en cuenta los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo y las prioridades de Gobierno, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.
- XI. El Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, obliga a las dependencias a elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición las reglas de operación de los programas que brindan subsidios o apoyos públicos.

- XII. Por su parte, el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en su artículo 8° fracción III faculta al Secretario de Educación, a emitir el presente documento; y su artículo 44 fracción I, faculta a la Dirección de Educación Normal, para organizar y operar la prestación y mejoramiento de los servicios de educación normal.
- XIII. Para la interpretación de las presentes Reglas de Operación del programa de "Apoyo para estudiar en la Escuela Normal Miguel Hidalgo de Atequiza, bajo la modalidad de Internado, para el ejercicio fiscal 2019, competará a la Dirección de Educación Normal, de la Secretaría de Educación, quien es la dependencia competente de conformidad a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

2. INTRODUCCIÓN.

La Escuela Normal Rural "Miguel Hidalgo" de Atequiza, Jalisco, es fundada en el año 1934, en la comunidad rural llamada la Báscula del Estado de Colima, con un grupo de 37 alumnos, de los cuales fueron 7 mujeres y 30 hombres, teniendo como sede el casco de una ex hacienda. Por problemas de salud, se buscó un nuevo lugar, solucionado hasta dos años después, la cual se pasa al poblado de la Estancia, en el mismo estado, posteriormente a un año de permanencia en la Estancia, se pasa a Tecomán, Colima.

Buscando mejores condiciones se traslada a El Camichin, Jalisco, con el nombre de Escuela Regional Campesina. En el año de 1941 la Secretaría de Educación Pública hace reformas a la educación y con base en dichas reformas, las Escuelas Regionales Campesinas se transforman en Escuelas Normales Rurales o en Escuelas de Prácticas Agrícolas, siendo así, se elevó a rango de Escuela Normal Rural. Por problemas en el sistema, se acuerda que en El Camichin se queda la Escuela para mujeres y los hombres son enviados a la Escuela Normal de Xalisco, Nayarit.

Posteriormente, por malas condiciones del inmueble, en el año de 1945 cambió nuevamente de sede la Escuela Normal a la población de Tuxcueca, Jalisco en una escuela primaria, donde hicieron varias modificaciones para que a los alumnos se les siguiera ofertando las condiciones de internado, que no fueron las mejores, por lo que se siguen buscando lugares para ofrecer la mejor atención posible.

Los problemas que fueron manifestando en cada lugar, dio pie para que se supervisara lo que había estado sucediendo, por lo que la entonces Dirección General de Educación Normal Rural, envía una comisión para revisar la situación que se ha estado presentando y localizan un lugar que les puede ofrecer mejores condiciones, encontrándose la ex hacienda de Atequiza, la cual se eligió, realizando el traslado de manera oficial el 4 de mayo de 1950.

En su origen, la Escuela normal se ofreció a personas de bajos recursos y agricultores de las zonas rurales. Por la necesidad de contar con maestros como consecuencia de la revolución y en beneficio de la educación básica, se proporcionan facilidades para recibir alumnos de edades entre 12 y 17 años, con la característica de permanecer internados en las mismas, recibiendo en especie o en efectivo diferentes ayudas, considerando que los estudiantes no podían solventar los traslados y alimentación para llegar a las Escuelas,

por lo tanto en las instalaciones contaron siempre con servicio de peluquería, panadería, lavandería, servicios médicos, comedor, dormitorio, etc., además, colonias de maestros en el interior o en los alrededores de la Escuela Normal. Los estudiantes reciben el día completo de sus raciones independientemente de la distancia a la que se encuentre la comunidad.

En la actualidad las condiciones de los estudiantes y aspirantes de la Escuela Normal Rural "Miguel Hidalgo" tienen su internado para evitar traslados y el pago de raciones en efectivo para realizar sus prácticas profesionales y no se limite su formación académica por falta de recursos, ya que alberga alumnos originarios de distintas comunidades de la región.

Por lo que, se consideran a los egresados parte del beneficio comunitario donde el Gobierno Estatal genera un énfasis para los Educadores en las zonas rurales sustentando las necesidades básicas para su formación académica.

Los muchachos ingresan con la idea de tener la beca asistencial y alimenticia durante los 4 años de estudio, en el cual la misma convocatoria que emite SEJ, la ofrece al ingresar a la normal, estas becas están determinadas en monto por estudiante/día que se genera a partir de lo dispuesto por la Secretaría de Educación Jalisco.

La Escuela Normal Rural "Miguel Hidalgo" actualmente oferta la Licenciatura en Educación Preescolar y la Licenciatura en Educación Primaria con 478 alumnos, distribuidos en 16 grupos, cuatro de Licenciatura en Educación Preescolar y doce de la Licenciatura en Educación Primaria respectivamente.

El ingreso a las licenciaturas que oferta la Escuela Normal Rural "Miguel Hidalgo" son cada año. Se atiende en la matrícula actual para el ciclo escolar 2019-2020 a 478 estudiantes, de los cuales, 69 mujeres son de la Licenciatura en Educación Preescolar distribuidos en cuatro grupos de segundo, cuarto, sexto y octavo semestre atendiendo a una población de 18, 19, 18 y 14 alumnos respectivamente.

Con relación a la Licenciatura en Educación Primaria, la población atendida es de 409 alumnos, de los cuales son 121 hombres y 288 mujeres, distribuidos en doce grupos, tres de segundo, cuarto, sexto y octavo semestres, con una población de 110, 103, 102 y 94 alumnos respectivamente.

De los 478 estudiantes que se atienden en la Escuela Normal Rural "Miguel Hidalgo", el internado tiene la modalidad de ser mixto, al momento atiende a 92 Hombres y 118 Mujeres, dando un total de 210 personas, el resto son externos. Es importante mencionar que, para el gasto de la partida 4422 asignada por el estado a la escuela, las becas disponibles para esta partida son solamente para 364 alumnos, mismos que los que van dejando los lugares, es decir los egresados de la escuela, se van otorgando por orden de prelación cuando los alumnos llegan al segundo año escolar (tercer semestre), para realizar las prácticas que marca el Plan de Estudios en cuestión.

3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA.

3.1 Nombre del programa.

Apoyo para estudiar en la Escuela Normal Miguel Hidalgo de Atequiza bajo la modalidad de internado

3.2 Alineación con el Plan Estatal Participativo vigente.

- **Propósito:** Educación de Calidad
- **Tema:** Sistema Educativo
- **Objetivo.** OD16: Incrementar el acceso, la equidad y la calidad de la educación.

3.3 Derecho para el Desarrollo Social al que atiende

El derecho a la educación.

3.4 Dependencia o entidad responsable.

Secretaría de Educación.

3.5 Dirección General o área interna responsable.

Dirección de Educación Normal.

3.6 Modalidades de apoyo.

Apoyo monetario por concepto de beca.

3.7 Monto del presupuesto autorizado en el decreto del ejercicio correspondiente.

\$ 2,050,000 (Dos millones cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)

3.8 Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente.

Codificación	Partida
21111040000013125642E810D144220315530019120150	4422

3.3 Nombre y clave del Programa Presupuestario del que provienen sus recursos.

810 Formación inicial y de posgrado para los docentes de educación básica

SECCIÓN II. INCIDENCIA

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo General

Impulsar los servicios que presta la Escuela Normal Rural "Miguel Hidalgo" de Atequiza, a fin de que se contribuya al desarrollo de la educación básica en el estado.

4.2 Objetivos específicos:

- Que los alumnos internos de la Escuela Normal Rural "Miguel Hidalgo" de Atequiza, sean beneficiados con recurso para ayuda de gastos que se generan, al cumplir los trabajos requeridos en las escuelas que realizan sus prácticas.
- Promover la cultura de la evaluación, para favorecer las buenas prácticas.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa está abierto a todos los municipios del Estado, sin embargo, por la ubicación en la que se encuentra la Escuela Normal Rural "Miguel Hidalgo", siendo esta localizada en la población de Atequiza, municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos Jalisco, se considera que la cobertura geográfica tiene una tendencia de sectorizar a las personas beneficiarias a las provenientes de los municipios de La Barca, Ocotlán, Jamay, Pantitlán, El Salto, Jocotepec, Tizapán, Chapala, Tlajomulco de Zúñiga, además con menor afluencia se integran de Tepatitlán, Yahualica, Acatic, Lagos de Moreno, Degollado, Tomatlán, Cihuatlán, Puerto Vallarta, Cabo Corriente, entre otros, por lo que las alumnas y los alumnos requieren de un apoyo extra para el desarrollo del programa que cursan.

6. POBLACIÓN OBJETIVO

Está dirigido a las personas que soliciten cursar las Licenciatura en Educación Preescolar y la Licenciatura en Educación Primaria, en la Escuela Normal Rural "Miguel Hidalgo" ubicada en la población de Atequiza, municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

Los estudiantes al cursar la Licenciatura en Educación Preescolar y la Licenciatura en Educación Primaria, de acuerdo al plan de estudios, a partir del segundo año escolar, (3er semestre), requiere trabajar en escuelas de educación básica donde realizan sus prácticas, por lo que necesitan trasladarse de la Escuela Normal Rural "Miguel Hidalgo", a las escuelas de educación básica de la región, por lo que requieren de apoyos económicos extras para atender los trabajos a realizar, de acuerdo al plan de estudios en operación.

En esta tesitura, del total de los 478 estudiantes que se atienden en la Escuela Normal Rural "Miguel Hidalgo"; solo a los que se encuentren cursando el segundo año escolar (3er semestre) de las Licenciaturas en Educación Preescolar y la Licenciatura en Educación Primaria, que son los que realizan prácticas, son a los que se consideran como población objetivo de este programa; aunado a lo anterior que para el gasto de la partida 4422 asignada por el estado a la escuela, las becas disponibles para esta partida son solamente para 364 alumnos, mismos que van dejando los lugares, es decir los egresados de la escuela, se van otorgando por orden de prelación cuando los alumnos llegan al segundo año escolar (tercer semestre), para realizar las prácticas que marca el Plan de Estudios en cuestión.

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS

Apoyo para pago de raciones en efectivo y premios, donde se sustenta para sus gastos personales a los estudiantes a partir del segundo año escolar (3er semestre), que acuden a las escuelas de educación básica que se encuentran en comunidades fuera de Atequiza, para realizar sus prácticas profesionales como lo marca la malla curricular.

Se considera el pago en efectivo para ayuda de raciones o alimentos \$75.00 (Setenta y cinco pesos 00/100 m.n.) por alumno de la institución en el periodo que realizan sus prácticas profesionales y apoyos económicos en efectivo \$30.00 (Treinta pesos 00/100 m.n.) por domingo, considerando 364 becas.

Las entregas se hacen en efectivo mensualmente, los primeros días del mes y en forma individual a los alumnos beneficiarios que cumplen con los requisitos de las actividades solicitadas en el periodo de prácticas profesionales con excepción de la temporada vacacional o receso escolar según lo indica el calendario escolar vigente.

8. BENEFICIARIOS

Son todos los alumnos que cursan de manera regular y/o son internos en la Escuela Normal Rural "Miguel Hidalgo" de Atequiza y que acuden a prácticas profesionales en comunidades fuera de Atequiza.

Para tener derecho a los pagos de raciones en efectivo los alumnos deben: tener el 85% de asistencias, no haber reprobado ningún curso y tener un promedio de 80% por semestre como lo marcan las normas de control escolar.

Los beneficiarios indirectos son alumnos de las escuelas de educación preescolar y educación primaria en el estado.

8.1 CAUSAS DE RESCISIÓN DE LA BECA.

La Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Educación Normal, adscrita a la Subsecretaría de Formación y Atención al Magisterio, comunicará a los beneficiados los dictámenes acerca de la procedencia y de la cancelación de la beca a fin de que se suspenda la entrega del monto de la beca, en los casos siguientes:

1. Por la muerte del becario.
2. Por la incapacidad total para continuar sus estudios, por motivos de salud.
3. Por renuncia expresa a la beca.
4. Por perder la calidad de alumno regular.
5. Por abandonar los estudios para los que fue otorgada la beca.
6. Por incumplir las obligaciones establecidas en las presentes reglas.
7. Haber proporcionado información y/o documentos falsos.

9. PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN.

La Secretaría en Coordinación con la Secretaría de la Hacienda Pública, emitirá lineamientos para establecer la solicitud de los recursos, para su ejercicio y posterior comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública, dichos lineamientos serán parte integral de las reglas de operación.

9.1 El beneficio económico para los estudiantes, es gestionado por el director de la Escuela Normal Rural "Miguel Hidalgo" de Atequiza y se entrega en efectivo, mensualmente, durante los primeros días del mes, (excepto en la temporada vacacional o receso escolar) a todos de los alumnos internos que cumplen los siguientes requisitos:

- Cursar el segundo año escolar (3er semestre) en adelante;

- Realizar prácticas profesionales en escuelas de educación básica que se encuentran en comunidades fuera de Atequiza;
- Tener el 85% de asistencias;
- No haber reprobado ningún curso;
- Tener un promedio de 80% por semestre; y
- El pago de las prácticas estará alineado a lo estipulado el Plan de Estudios Vigente.

Es importante mencionar que, para el gasto de la partida 4422 asignada por el estado a la escuela, las becas disponibles para esta partida son solamente para 364 alumnos, mismos que los que van dejando los lugares, es decir los egresados de la escuela, se van otorgando por orden de prelación cuando los alumnos llegan al segundo año escolar (tercer semestre), para realizar las prácticas que marca el Plan de Estudios en cuestión.

SECCIÓN III. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA.

10. INDICADORES PARA RESULTADOS (MATRIZ O MARCO LÓGICO).

	Resumen narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Impulsar los servicios educativos para que se contribuya al desarrollo de la educación básica en el estado.	Alumnos Egresados	Tasa de porcentaje de ingreso/egreso	Ingreso al Servicio Profesional Docente
Propósito	Desarrollar las habilidades de estrategias docentes de acuerdo a los planes de estudio.	Valoración del alumno por los docentes durante su formación.	Registro de Evaluación de los indicadores.	El dictamen favorable para el alumno.
Componentes	La ayuda programada permite a los estudiantes llegar a las comunidades de la región.	Con el apoyo brindado en tiempo y forma los alumnos asisten de manera regular a las comunidades de la región.	Entrega de recurso a los estudiantes para raciones o alimentos.	Reciban la ayuda en tiempo y forma.
Actividades	Realizan sus prácticas profesionales en escuelas de educación básica de las	Asistencia de los alumnos a las escuelas de educación básica para realizar sus prácticas.	Registro de asistencia y la observación realizados en la práctica docente.	Evidencias de planeaciones correspondientes a las prácticas realizadas.

	comunidades de la región.			
--	------------------------------	--	--	--

11. EVALUACIÓN

La Dirección de Educación Normal adscrita a la Subsecretaría de Formación y Atención al Magisterio, realizará periódicamente evaluaciones del programa en su operación y resultados, con el objeto de proponer mejoras continuas y lograr un mayor impacto en el corto, mediano y largo plazo; por lo que dará seguimiento a la aplicación de los recursos y acciones del programa, llevará el monitoreo de las metas alcanzadas, población beneficiada; deberá elaborar informes anuales que muestren los resultados obtenidos de los procesos de supervisión, y determinará la metodología, lineamientos, términos e indicadores que se utilizarán para evaluar de manera eficaz.

11.1 Vigilancia del programa

La Secretaría de Educación, así como la Contraloría del Estado, tendrán a su cargo la vigilancia administrativa, financiera y técnica del programa, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras dependencias y organismos del ejecutivo, a efecto de que supervisen en el ámbito de su competencia el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al programa.

11.3 Supervisión.

Los apoyos que se otorguen a través de este programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que en consecuencia, su ejercicio, comprobación y vigilancia estará sujeto a las disposiciones vigentes aplicables; en este sentido, el programa podrá ser auditado por la Contraloría del Estado, conforme al ámbito de sus competencias.

12. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

12.1 Transparencia.

Los servicios que se otorguen a través del programa, implican el uso de recurso de Administración Pública Estatal, por lo que, su ejercicio quedará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de Contraloría.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12.2 Difusión.

Las presentes reglas de operación, además de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", estarán disponibles para consulta en la página electrónica <https://portalsej.jalisco.gob.mx/convocatorias/> en la cual además se pueden consultar los servicios que ofrece el programa.

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, será la encargada de dar a conocer el programa a la ciudadanía en los municipios del estado de Jalisco, a través de la Dirección de Educación Normal.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa deberá contener la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”** Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

12.3 Quejas y denuncias.

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias, que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normativa que resulte aplicable; también podrán optar por acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación con domicilio en Av. Central Guillermo González Camarena No. 615, Col. Residencial Poniente, C.P. 45136; teléfonos: 01 (33) 3678-7500, 01 (33) 3819-2713 o en su caso directamente en la Contraloría del Estado con domicilio y teléfono en: Vallarta #1252, Colonia: Americana, Guadalajara, Jalisco, México, Teléfonos: 01 (33) 1543-9470 o en la Dirección de Educación Normal con domicilio en Prolongación Alcalde no. 1351 edificio “C”, Col. Miraflores, C. P. 44270, teléfono: 01 (33) 3819-2715.

12.4 Padrón de beneficiarios.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones de información y datos; el listado de todos los beneficiarios se podrá observar a través de los medios de comunicación en su respectiva página de internet: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/3558>, donde la información se actualiza semestralmente.

12.5 Contraloría Social.

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se impulsará la creación de instancias de Contraloría Social por parte de los beneficiarios, padres o tutores, de las localidades donde se implemente el apoyo de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, así como las establecidas en las presentes reglas de operación. Los mecanismos de Contraloría Social y los requisitos para su conformación para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emitan la Contraloría del Estado y demás normatividad aplicable.

Las tareas de Contraloría Social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes reglas de operación comenzarán a surtir sus efectos al día siguiente en que sean publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES

Secretario de Educación
del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)